

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025;

Estando en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad con el Dictamen N° 000013-2025-CEPPO-CM-MDI de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización del Concejo, con opinión favorable; el Dictamen N° 0005-2025-CAL-CM-MDI de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo, con opinión favorable; Informe N° D000822-2025-SGRR-MDI de la Subgerencia de Registro y Recaudación; Memorando N° D001301-2025-OGTIC-MDI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Memorando N° D000903-2025-ORH-MDI de la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° D002214-2025-OAPSG-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales; Memorando N° D000553-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Memorando N° D003364-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000775-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D001062-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; por medio de los cuales, se sustenta el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Independencia para el ejercicio 2026; el Pleno del Concejo en mayoría, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el derecho por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada para el periodo 2026 en el Distrito de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho del servicio municipal de emisión mecanizada es un tributo que se paga por la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - HECHO IMPONIBLE

Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la Cartilla Tributaria Municipal del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios en el domicilio fiscal del contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO QUINTO. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

ARTÍCULO SEXTO. - BASE IMPONIBLE

La base imponible lo constituye la cantidad de predios que tiene el contribuyente dentro del distrito, esto es, por el primer predio o predios adicionales que tuviera registrado en la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SUJETO ACTIVO

El sujeto activo es la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio respecto al cual se va actualizar los valores, determinar el impuesto y/o arbitrios, emitir los recibos de pago y notificar la cartilla tributaria municipal al contribuyente relacionado con su predio.

ARTÍCULO OCTAVO. - APROBACIÓN Y MONTO DE LA TASA

Fijar en **S/ 4.73 Soles** la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y/o arbitrios del ejercicio 2026; y en **S/ 1.18 Soles** la tasa por predio adicional. El monto de la tasa ha sido determinado en función al costo que incurra la municipalidad en prestar el servicio, que no excede el 0.4% de la UIT al 1 enero de cada ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - FORMA DE PAGO

El monto de la tasa será cobrado conjuntamente con la primera cuota del pago impuesto predial y/o arbitrios, o en la cuota que establece la Municipalidad, para lo cual previamente se requiere que la Municipalidad Distrital haya ratificado su ordenanza o que el Acuerdo de Concejo mediante el cual se ratificó la ordenanza se encuentre vigente, según los plazos y mecanismos establecidos por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la Municipalidad Distrital de Independencia y se destina exclusivamente a solventar los gastos que genere la prestación del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – DEROGAR la Ordenanza N° D000513-2025-AL-MDI de fecha 30 de octubre de 2025 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – APROBAR el Informe Técnico que sustenta el costo del servicio municipal de Emisión Mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios del distrito de Independencia, la Metodología de distribución para determinar la tasa y la Estimación de Ingresos por la prestación de dicho servicio, lo cual forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA. – DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación íntegra de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, será publicada en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe y en la página web de la Municipalidad de Independencia www.muniindependencia.gob.pe

CUARTA. – ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano previo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria y Final; a la Oficina de

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la Ordenanza en el portal institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

QUINTA. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y Subgerencia de Registro y Recaudación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA